

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1959).

SUMARIO

Administración Provincial
Junta provincial Reguladora del precio del pan.—Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Cuenta definitiva que rinde el Depositario de los fondos provinciales.

Junta Provincial Reguladora del Precio del Pan

CIRCULAR

Se hace público que a partir de la fecha de la publicación oficial de esta Circular, los precios vigentes en esta provincia para la venta del pan familiar, serán los siguientes:

PAN DE FLAMA

Piezas de un kilo a cincuenta y nueve céntimos.

Piezas de dos kilos a una peseta y veinte céntimos.

Piezas de tres kilos a una peseta y setenta céntimos.

PAN BREGADO

Piezas de un kilo a sesenta y tres céntimos.

Piezas de dos kilos a una peseta y veinticinco céntimos.

Piezas de tres kilos a una peseta y ochenta y cinco céntimos.

Estos precios regirán en tahona o en despacho situado a menos de cinco kilómetros de la tahona, pudiendo cobrarse por el reparto a domicilio o en despacho a mayor distancia de cinco kilómetros, un sobreprecio de tres céntimos por pieza.

Los precios dichos deben constar al público de manera bien visible en los locales de venta, mediante carteles sellados por las respectivas Alcaldías.

Por el sellado de dichos carteles se percibirá obligatoriamente la cuota de cinco pesetas para la suscripción pro-Ejército y fuerzas armadas, debiendo remitir a esta Junta el oportuno justificante del ingreso a la par que relación nominal de aquellos panaderos que antes del día 15 de los corrientes no dispongan del citado cartel sellado.

Recuerdo a todos los Alcaldes que están obligados a vigilar y exigir la vigencia de estos precios, denunciando ante esta Junta a los infractores.

León, 30 de Abril de 1937.—El Ingeniero-Presidente, Uzquiza.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Blanco Expósito, vecino de Villaquilambre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Mayo de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricarda Diez García y Urbano Saha-gún Diez, vecinos de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Mayo de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

Diputación Provincial de León

Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1936

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquin Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendiendo desde 1.º de Enero de 1936 a 31 de Diciembre de 1936 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) tres millones treinta y nueve mil ochenta pesetas y noventa y ocho céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas once <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil setecientos cinco Cargaremes, que también se acompañan.....	3.039.080,98

DATA

Son <i>Data</i> dos millones setecientos ocho mil doscientas cinco pesetas y diez y ocho céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las doce <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil doscientas ochenta y seis Libramientos.....	2.708.205,18
Saldo o existencia de esta cuenta trescientas treinta mil ochocientas setenta y cinco pesetas ochenta céntimos.....	330.875,80

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas.....	33.580,87
2 Bienes provinciales.....	» »
3 Subvenciones y donativos.....	547.419,12
4 Legados y mandas.....	» »
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	12.325,20
6 Contribuciones especiales.....	» »
7 Derechos y tasas.....	3.180 »
8 Arbitrios provinciales.....	2.615,43
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	215.675,83
10 Cesiones de recursos municipales.....	518.490,17
11 Recargos provinciales.....	124.550,46
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	» »
13 Crédito provincial.....	» »
14 Recursos especiales.....	» »
15 Multas.....	2.476,27
16 Mancomunidades interprovinciales.....	» »
17 Reintegros.....	81.044,99
18 Fianzas y depósitos.....	» »
19 Resultas.....	1.185.296,90
Idem existencia en Caja.....	312.422,74
CARGO.....	3.039.080,98
PAGOS	
1 Obligaciones generales.....	588.814,78
2 Representación provincial.....	15.563,59
3 Vigilancia y seguridad.....	» »
4 Bienes provinciales.....	» »
5 Gastos de recaudación.....	43.893,02
6 Personal y material.....	415.720,43
7 Salubridad e higiene.....	» »
8 Beneficencia.....	651.251,47
9 Asistencia social.....	10.397,18
10 Instrucción pública.....	14.844,49
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	239.284,84
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	» »
13 Montes y pesca.....	» »
14 Agricultura y ganadería.....	2.000 »
15 Crédito provincial.....	» »
16 Mancomunidades interprovinciales.....	» »
17 Devoluciones.....	391,32
18 Imprevistos.....	5.228,61
19 Resultas.....	720.815,45
DATA.....	2.708.205,18

TERCERA PARTE. — Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO I	
	Rentas	
2.º	Censos.....	286 67
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	1,119 59
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	32,174 61
		33,580 87
	CAPÍTULO III	
	Subvenciones y donativos	
1.º	Del Estado.....	543,600 32
3.º	Donativos.....	3,818 80
		547,419 12
	CAPÍTULO V	
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	
1.º	Eventuales.....	10,525 20
3.º	Indemnizaciones.....	1,800 »
		12,325 20
	CAPÍTULO VII	
	Derechos y tasas	
1.º	Por prestación de servicios.....	3,180 »
		3,180 »
	CAPÍTULO VIII	
	Arbitrios provinciales	
2.º	Imposiciones y percepciones.....	2,615 43
		2,615 43
	CAPÍTULO IX	
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Contribución territorial.....	76,153 63
2.º	Cédulas personales.....	139,522 20
		215,675 83
	CAPÍTULO X	
	Cesiones de recursos municipales	
1.º	Aportación municipal.....	518,490 17
		518,490 17
	CAPÍTULO XI	
	Recargos provinciales	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	124,550 46
		124,550 46
	CAPÍTULO XV	
	Multas	
2.º	Otras multas.....	2,479 27
		2,479 27

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO XVII	
	Reintegros	
1.º	Por pagos indebidos.....	30 »
2.º	Por otros conceptos.....	81,014,99
		81,044,99
	CAPÍTULO XIX	
	Resultas	
1.º	Existencia en Caja.....	312,422,74
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados....	1,185,296,90
		1,497,719,64

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO I	
	Obligaciones generales	
1.º	Servicios generales del Estado.....	48,070,25
3.º	Deudas.....	15,310,17
5.º	Pensiones.....	60,650,36
6.º	Cargas de justicia.....	2,337,10
7.º	Intereses debidos.....	460,319,60
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	467,30
11.	Gastos indeterminados.....	1,660 »
		588,814,78
	CAPÍTULO II	
	Representación provincial	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	3,771,40
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.....	5,902,19
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	5,890 »
		15,563,59
	CAPÍTULO V	
	Gastos de recaudación	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	43,893,02
		43,893,02

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO VI			CAPÍTULO XIV	
	Personal y material			Agricultura y ganadería	
1.º	De las oficinas.....	269,964,11	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	2.000 »
2.º	De los establecimientos provinciales.	75.481,57			2.000 »
3.º	Material de la Diputación y Comisión.....	3.191,40		CAPÍTULO XVII	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	67.083,35		Devoluciones	
		415.720,43	1.º	Por ingresos indebidos.....	391,32
	CAPÍTULO VIII				391,32
	Beneficencia			CAPÍTULO XVII	
1.º	Atenciones generales.....	4.681 »		Imprevistos	
2.º	Maternidad y expósitos.....	342.839,07	Unico	Por los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	5.228,61
3.º	Hospitalización de enfermos.....	110.313,90			5.228,61
4.º	Huérfanos y desamparados.....	49.313 »		CAPÍTULO XIX	
5.º	Dementes.....	144.104,50		Resultas	
		651.251,47	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	720.815,45
	CAPÍTULO IX				720.815,45
	Asistencia social				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	10.397,18			
		10.397,18			
	CAPÍTULO X				
	Instrucción pública				
1.º	Atenciones generales.....	5.254,74			
9.º	Bibliotecas.....	464,75			
12.	Subvenciones o becas.....	9.125 »			
		14.844,49			
	CAPÍTULO XI				
	Obras públicas y edificios provinciales				
2.º	Construcción de caminos vecinales.	82.578,30			
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	106.912,03			
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	12.534,05			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	23.089,26			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	14.171,20			
		239.284,84			

De forma que, importando el CARGO tres millones treinta y nueve mil ochenta pesetas noventa y ocho céntimos y la DATA dos millones setecientos ocho mil doscientas cinco pesetas diez y ocho céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las ventitrés relaciones respectivas según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de trescientas treinta mil ochocientos setenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

León, 10 de Marzo de 1937.— El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1936 a que la misma corresponde.

El Interventor, Castor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Enrique G. Luaces.

Sesión de 22 de Marzo 1937.

La Comisión acordó aprobar la cuenta que precede.—El Presidente, Ramón del Riego.—El Secretario, José Peláez,